



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

### RESOLUCIÓN COMUNAL N.º 10.552.485/COMUNA7/20

Buenos Aires, 29 de marzo de 2020

**VISTO:** La Ley Nacional N° 26.994, La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Las leyes N° 1.777 y N° 3.263, los Decretos N° 166/GCBA/13, N° 55/GCBA/14, y N° 433/GCBA/16, el Expediente N° 2019-38573732-GCABA-COMUNA7, el Dictamen Jurídico de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires IF N° 2020-10413992-GCABA-DGACEP y,

### CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el visto tramita la presentación efectuada por la Sra. María Laura Corfield, en la que solicita el resarcimiento económico por los daños que la caída de ramas de un árbol le habría provocado al vehículo de su propiedad, Marca Volkswagen, Modelo Gol, Dominio AC 291 CB, en la calle Tejedor a la altura del 168 de esta Ciudad, el día 29/11/2019;

Que, a fin de acreditar las circunstancias alegadas, la requirente acompañó la siguiente documentación: 1. Copia fiel del Título de Propiedad del mencionado automotor. 2. Denuncia Policial. 3. Presupuesto. 4. Fotografías (obrantes en el orden 2)- 5. Certificado de la Compañía de Seguros La Mercantil Andina S.A. (obrante en el orden 42). 6. Factura (en archivos embebidos en el orden 56);

Que, la D. Gral. de Guardia de Auxilio y Emergencias y D. Gral. De Guardia Civil se expidieron en los órdenes 10 y 12 del expediente citado en el visto;

Que. Los testigos propuestos por la peticionante. comparecieron ante la Procuración General, según actas testimoniales obrantes en los órdenes 34 y 35;

Que, la Dirección Gral. Gestión de la Flota Automotor, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, emite un informe en el orden N° 56, determinando que el monto total a indemnizar ascendería a la suma de \$ 28.000 (veintiocho mil), suma concordante con la factura acompañada;

Que el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación sancionado por Ley Nacional N° 26.994, dispone en su art. N° 1.765 "Responsabilidad del estado. La responsabilidad del Estado se rige por las normas y principios del derecho administrativo nacional o local según corresponda";

Que, la obligación legal de conservación del arbolado público en buenas condiciones por parte de la Ciudad de Buenos Aires se encuentra prevista en la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano;

Que por otra parte, con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto N° 166/GCBA13 -y posteriormente su modificatorio Decreto N° 55/GCBA/14- por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley Orgánica de Comunas N° 1.777;

Que, de lo precedentemente expuesto, queda claro que recaen sobre las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al mantenimiento del arbolado urbano de la Ciudad;



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

Que solicitada la intervención a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ésta emite el Dictamen IF N° 2020- 10413992 -GCABA-DGACEP detallado respecto la legitimidad de los daños y concluye en establecer el monto de pesos Veintiocho mil (\$ 28.000,-) a favor de la requirente;

Que mediante el Decreto N° 433/GCBA/16 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias para los actos administrativos de ejecución presupuestaria para la gestión descentralizada en las jurisdicciones y entidades del Poder Ejecutivo del GCBA;

Que entre estas competencias se encuentra la aprobación de gastos para "operaciones impostergables que aseguren un servicio o beneficio inmediato para la Ciudad y que deban llevarse a cabo con una celeridad y eficacia que impida realizar otro procedimiento previsto en la normativa vigente";

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

### **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 7 RESUELVE:**

Artículo 1°.- Con fundamento en lo expuesto, hágase lugar a lo peticionado por la Sra. María Laura Corfield en concepto de indemnización.

Artículo 2°.- Apruébase el gasto de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000.-), a favor de la Sra. MARÍA LAURA CORFIELD. DNI N° 21441385, dejando constancia de que la percepción del mismo implica su renuncia a todo tipo de reclamo relacionado con el presente hecho.

Artículo 3°.- La presente erogación será afectada a la partida presupuestaria correspondiente al año en vigor.

Artículo 4°.- Notifíquese a la interesada. Pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Jefatura de Gabinete del Gobierno de la Ciudad y a la Subsecretaría de Gestión Comunal para su conocimiento y prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Bouzas**